

OFICIO LEY 22.172

Ceres, 19 de febrero de 2026.

**Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral
Nominación Primera de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe.**

JUEZ: Dr. Jorge A. Da Silva Catela.

SECRETARIA: Dra. Viviana Gorosito Palacios.

DESTINATARIO: Registro Provincial de las Personas de Misiones

AUTOS: González Cecilia Pamela c/ Giménez Gabriel Antonio s/ Divorcio (CUIJ 21-27915741-6).

PARTES: Cecilia Pamela Gonzales (actor) – Gabriel Antonio Giménez (demandado).-

Se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente oficio ley 22172, a fin de que luego de recibido y previo las formalidades de ley, **proceda a la "inscripción marginal"** en el acta de matrimonio celebrado entre Cecilia Pamela Gonzales y Gabriel Antonio Giménez, en fecha 14 de julio del año 2023 en la ciudad de Puerto Libertad Misiones - Acta N° 11, Folio N° 11, Tomo N° I, año N° 2023 -, **de la Sentencia N° 371 – T° 2025 de divorcio vincular por presentación unilateral decretada en autos.** -----

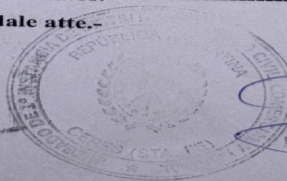
Se transcribe a sus efectos el decreto que así lo ordena: **"Ceres, 24 de octubre de 2025:** inscribese en el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Misiones, a tal fin oficiesse mediante Ley 22.172, autorizando a la Dra. Yanina N. Brondoni y/o al profesional que éste designe a intervenir en su diligenciamiento..." - **Fdo. JUEZ:** Dr. Jorge A. Da Silva Catela – **SECRETARIA:** Dra. Viviana Gorosito Palacios. -----

Se encuentra autorizada para intervenir en su diligenciamiento la Dra. Yanina Norali Brondoni, Mat. 8791 y/o el profesional que esta designe. -----

Diligenciado que sea, se servirá devolverlo con constancia de lo actuado para ser agregado a autos. -----

Salúdale atte.-

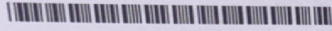
Dra. VIVIANA A. GOROSITO PALACIOS
ABOGADA SECRETARIA



JORGE A. DA SILVA CATELA
JUEZ



Poder Judicial



GONZALEZ CECILIA PAMELA C/ GIMENEZ GABRIEL ANTONIO S/
DIVORCIO

21-27915741-6

JUZG.1RA.INST.DE DISTRITO EN LO CIVIL,COM. Y LAB.- CERES

CERES, 24 de octubre de 2025.-

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “GONZALEZ, Cecilia Pamela c/GIMENEZ, Gabriel Antonio s/Divorcio” (CUIJ N° 21-27915741-6), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Ceres, -venidos en estado de resolver- de los que;

RESULTA: Que en fecha 02 de julio de 2025, la Sra. Cecilia Pamela González, por intermedio de apoderada, solicitó que se decrete su divorcio respecto del Sr. Gabriel Antonio Giménez.-

Manifestó que contrajeron matrimonio el día 14 de julio de 2023 en Puerto Libertad de la provincia de Misiones.-

Que el último domicilio conyugal fue en esta ciudad de Ceres, lo que determina la competencia de éste Juzgado para intervenir en la presente petición.-

Que de dicha unión no hubo hijos.-

Que distintas circunstancias hicieron que la convivencia se tornara intolerable.-

A los fines de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación, expresó que no tuvieron hijos en común, no adquirieron bienes registrables que revistan carácter ganancial, los bienes muebles fueron distribuidos en forma privada, no hay atribución del hogar conyugal porque

habitaban un inmueble alquilado, y tampoco se reclama compensación económica.-

Habiendo sido debidamente notificado el Sr. Gabriel Antonio Giménez (a fs. 29 y 30), el mismo no efectuó manifestación alguna.-

En este estado pasaron los autos a resolver;

Y CONSIDERANDO: Que este Juzgado resulta competente para intervenir en el presente petición en virtud a que el último domicilio conyugal fue en la ciudad de Ceres, ciudad donde tiene asiento éste Juzgado.-

Que con la partida acompañada, que obra agregada a fs. 5 y 6 de autos, se ha acreditado el vínculo matrimonial de la peticionante y el accionado.-

Que la petición introducida ha satisfecho los recaudos de admisibilidad, por lo que corresponde sin más trámites acogerla y declarar el divorcio anhelado (arts. 437, 438 y 439 Código Civil y Comercial), en virtud a que el régimen vigente recepta el divorcio de carácter objetivo e incausado, peticionado incluso por uno sólo de los cónyuges.-

Por otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 438 del referido cuerpo legal, la peticionante ha acompañado una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, lo que permite dar trámite a la petición de divorcio realizada.-

Por las consideraciones antes expuestas, es que;

RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los Sres. **GABRIEL ANTONIO GIMÉNEZ**, D.N.I. N° 41.305.260 y **CECILIA PAMELA GONZALEZ**, D.N.I. N° 45.053.419, matrimonio celebrado el día 14 de julio de



Viviana Corosito Palacios
Secretaria



Poder Judicial

2023 en la localidad de Puerto Libertad, de la provincia de Misiones, que obra inscripto al Tomo 1, Acta 11, Año 2023 del Registro Provincial de las Personas de la referida localidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

2°) Imponer las costas de la presente a la peticionante.-

3°) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Yanina N. Brondoni hasta la acreditación de su situación fiscal ante la ARCA.-

4°) Efectuado el pago de los honorarios y visados los aportes de ley de la citada profesional, inscribese en el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Misiones, a tal fin oficiese mediante Ley 22.172, autorizando a la Dra. Yanina N. Brondoni y/o al profesional que éste designe a intervenir en su diligenciamiento.-

Protocolícese digitalmente, hágase saber y oportunamente archívese.-

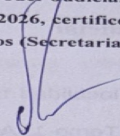
Viviana Gorosito Palacios
Secretaria



Jorge A. Da Silva Catela
Juez

Se deja constancia que la sentencia fue firmada por el Juez Dr Jorge Da Silva Catela y por quien suscribe en la fecha 24 de octubre de 2025 y hora indicada en el sistema informático del Poder Judicial de la Provincia, en forma digital registrada al protocolo 2025 resolución número 371. En fecha 10/002/2026, certifico que la copia es fiel a su original que se encuentra en el expediente digital Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).




Viviana Gorosito P
Secretaria.

OFICIO LEY 22.172

Ceres,de marzo de 2026.

**Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y
Laboral Nominación Primera de la ciudad de Ceres,
Provincia de Santa Fe.**

JUEZ: Dr. Jorge A. Da Silva Catela.

SECRETARIA: Dra. Viviana Gorosito Palacios.

DESTINATARIO: Registro Provincial de las Personas de Misiones

AUTOS: González Cecilia Pamela c/ Giménez Gabriel Antonio s/ Divorcio (CUIJ
21-27915741-6).

PARTES: Cecilia Pamela Gonzales (actor) – Gabriel Antonio Giménez
(demandado).-

Se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente oficio ley 22172, a fin de que luego de recibido y previo las formalidades de ley, **proceda a la “inscripción marginal”** en el acta de matrimonio celebrado entre Cecilia Pamela Gonzales y Gabriel Antonio Giménez, en fecha 14 de julio del año 2023 en la ciudad de Puerto Libertad Misiones - Acta N° 11, Folio N° 11, Tomo N° I, año N° 2023 -, **de la Sentencia N° 371 – Tomo 2025 de divorcio vincular por presentación unilateral decretada en autos.** -----

Se transcribe, a sus efectos, la sentencia N° 371 – Tomo 2025 que así lo ordena: **“Ceres, 24 de octubre de 2025: Y VISTOS:** Estos autos caratulados: **“GONZALEZ, Cecilia Pamela c/GIMENEZ, Gabriel Antonio s/Divorcio” (CUIJ N° 21-27915741-6)**, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Ceres, - venidos en estado de resolver- de los que; **RESULTA:** Que en fecha 02 de julio de 2025, la Sra. Cecilia Pamela González, por intermedio de apoderada, solicitó que se decrete su divorcio respecto del Sr. Gabriel Antonio Giménez.- Manifestó que contrajeron matrimonio el día 14 de julio de 2023 en Puerto Libertad de la provincia de Misiones.- Que el último domicilio conyugal fue en esta ciudad de Ceres, lo que determina la competencia de éste Juzgado para intervenir en la presente petición.- Que de dicha unión no hubo hijos.- Que distintas circunstancias hicieron que la convivencia se tornara intolerable.- A los fines de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación, expresó que no tuvieron hijos en común, no adquirieron bienes registrables que revistan carácter ganancial, los bienes muebles fueron distribuidos en forma privada, no hay atribución del hogar conyugal porque habitaban un inmueble alquilado, y tampoco se reclama compensación económica.- Habiendo

sido debidamente notificado el Sr. Gabriel Antonio Giménez (a fs. 29 y 30), el mismo no efectuó manifestación alguna.- En este estado pasaron los autos a resolver; **Y CONSIDERANDO:** Que este Juzgado resulta competente para intervenir en el presente petición en virtud a que el último domicilio conyugal fue en la ciudad de Ceres, ciudad donde tiene asiento éste Juzgado.-Que con la partida acompañada, que obra agregada a fs. 5 y 6 de autos, se ha acreditado el vínculo matrimonial de la peticionante y el accionado.- Que la petición introducida ha satisfecho los recaudos de admisibilidad, por lo que corresponde sin más trámites acogerla y declarar el divorcio anhelado (arts. 437, 438 y 439 Código Civil y Comercial), en virtud a que el régimen vigente recepta el divorcio de carácter objetivo e incausado, peticionado incluso por uno sólo de los cónyuges.- Por otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 438 del referido cuerpo legal, la peticionante ha acompañado una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, lo que permite dar trámite a la petición de divorcio realizada.- Por las consideraciones antes expuestas, es que: **RESUELVO:** 1º) Declarar el divorcio de los Sres. **GABRIEL ANTONIO GIMENEZ**, D.N.I. N° 41.305.260 y **CECILIA PAMELA GONZALEZ**, D.N.I. N° 45.053.419, matrimonio celebrado el día 14 de julio de 2023 en la localidad de Puerto Libertad, de la provincia de Misiones, que obra inscripto al Tomo 1, Acta 11, Año 2023 del Registro Provincial de las Personas de la referida localidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 2º) Imponer las costas de la presente a la peticionante.- 3º) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Yanina N. Brondoni hasta la acreditación de su situación fiscal ante la ARCA.- 4º) Efectuado el pago de los honorarios y visados los aportes de ley de la citada profesional, inscribise en el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Misiones, a tal fin oficiase mediante Ley 22.172, autorizando a la Dra. Yanina N. Brondoni y/o al profesional que éste designe a intervenir en su diligenciamiento.- Protocolícese digitalmente, hágase saber y oportunamente archívese.-**Fdo. JUEZ:** Dr. Jorge A. Da Silva Catela – **SECRETARIA:** Dra. Viviana Gorosito Palacios. -----

Diligenciado que sea, se servirá devolverlo con constancia de lo actuado para ser agregado a autos. -----

Salúdale atte.-

GOROSITO
PALACIOS
Viviana Andrea
Firmado digitalmente por
GOROSITO PALACIOS
Viviana Andrea
Fecha: 2026.03.02
17:47:32 -03'00'

DA SILVA
CATELA
Jorge Alberto

Firmado digitalmente
por DA SILVA CATELA
Jorge Alberto
Fecha: 2026.03.03
08:33:29 -03'00'

En la ciudad de Bogotá, capital de la provincia de Cundinamarca, a los 05 del mes de Mayo de 2016, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. N° 316.1.2016 oficio N° 22172 de fecha 03 Mayo 2016. F° 201

en Cuy 21-27915741-6 Gonzalez, Cecilia Romela y Gomez, Gabriel Antonio y Narciso Montoya

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 01 Folio 94 Año 16 rámite

VIVIANA C. R. BASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
de las Personas



REPÚBLICA ARGENTINA

11	1	11	2023	8:00
FOLIO	TOMO	ACTA	AÑO	HORA

MATRIMONIO

En **PUERTO LIBERTAD MISIONES** República Argentina, el **viernes 14 de julio de 2023** ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su **MATRIMONIO**.

Gabriel Antonio GIMENEZ

Documento: **D.N.I. 41305260** Nacido/a el: **21/01/1999** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Nacido/a en: **PUERTO ESPERANZA - MISIONES** Edad: **24 años**
Profesión: **SOLDADO EJERCITO ARGENTINO** Estado Civil: **SOLTERO/A**
Domicilio en: **B° PARQUE PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -**
Hijo de: **Teodoro GIMENEZ (Fallecido)** Nacionalidad: **ARGENTINA**
y de: **Martha Beatriz FLORES** Nacionalidad: **PARAGUAYA**
Profesión: **AMA DE CASA**
Domicilio en: **B° PARQUE PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -**

Cecilia Pamela GONZALEZ

Documento: **D.N.I. 45053419** Nacido/a el: **06/05/2003** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Nacido/a en: **PUERTO LIBERTAD - MISIONES** Edad: **20 años**
Profesión: **ESTUDIANTE** Estado Civil: **SOLTERO/A**
Domicilio en: **JESUS MARIA COLON - CORDOBA - -**
Hijo de: **Ruben Isidro GONZALEZ** Nacionalidad: **ARGENTINA**
Profesión: **EMPLEADO**
Domicilio en: **B° PARQUE PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -** Nacionalidad: **ARGENTINA**
y de: **Claudia Ines DA LUZ**
Profesión: **AMA DE CASA**
Domicilio en: **B° PARQUE PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -**

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

- **Juan Eduardo ALVES** D.N.I.: **27997328**
Profesión: **GASTRONOMICO** Estado Civil: **CASADO/A**
Domicilio en: **B° PARQUE PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -**
- **Andrea Soledad PENAYO** D.N.I.: **40043008**
Profesión: **AMA DE CASA** Estado Civil: **CASADO/A**
Domicilio en: **B° ITATI PUERTO LIBERTAD - MISIONES - -**

Los Contrayentes declaran **NO** haber celebrado Convención Matrimonial.

Los Contrayentes **NO** optan por ningún Régimen Patrimonial. Art 420 C.C.C.

Leída el acta la firman conmigo contrayentes y testigos mencionados.

Gabriel Antonio GIMENEZ

Cecilia Pamela
GONZALEZ

Juan Eduardo ALVES

Andrea Soledad PENAYO

Nota Marginal Tomo N° 1 Acta N° 78 Folio N° 78

Expte. N° 316-J-26. Oficio Ley 22.172 de fecha 03-03-2026. Protocolo: L-01-F-94-A-26. Juzgado de Primera Inst. de Distrito N°10 en lo Civil, Com. y Lab. con asiento en Ceres, Provincia de Santa Fe. Autos Caratulados: " GONZALEZ, Cecilia Pamela c/ GIMENEZ, Gabriel Antonio s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-27915741-6). Declarar el Divorcio Vincular/ Separación de los cónyuges: Sres. GIMENEZ GABRIEL ANTONIO, DNI N° 41.305.260 y GONZALEZ CECILIA PAMELA, DNI N° 45.053.419. Fecha de fallo: 24-10-2025. Fdo Dr. Jorge A. Da Silva C. Juez. Fdo. Dra. Viviana A. Gorosito P. Secretaria. Posadas, Misiones. 20-03-2026.



VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Depto. ~~Registro~~
Registro Provincial de las Personas